

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00567-00.

En atención al informe secretarial que precede y como quiera que el término otorgado en el auto que antecede, para subsanar la demandada, feneció en silencio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por no subsanarse.

SEGUNDO: Sin lugar a la devolución de la demanda por cuanto fue recibida de manera digital.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario